

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CONVERSION A DOLARES DE DOS 0000002
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL
IMPORTE DEL CAPITAL Y
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑIA "CABLES Y
ACEROS CABLEROS COMPAÑIA
LIMITADA". / - - - - -
- - - - -
(CUANTÍA: US\$ 400.00). - - -
- - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del
Ecuador, el veinticuatro de Octubre del
año dos mil uno, ante mí, Doctor MARCOS
DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Público
Vigésimo Primero de este Cantón, comparece
el señor Leonardo Iván León Rodríguez,
casado, ejecutivo, por los derechos que
representa de la compañía, "CABLES Y
ACEROS CABLEROS COMPAÑIA LIMITADA", en su
cualidad de Gerente de la misma; el
compareciente ecuatoriano, mayor de edad,
domiciliado en esta ciudad, capaz para
obligarse y contratar a quien de conocer
doy fe. Bien instruido en el objeto y
resultado de esta escritura a la que
procede con amplia y entera libertad, para
su otorgamiento me presentó la minuta y



1 documentos del tenor siguiente: **"SEÑOR**
2 **NOTARIO.-** En el Protocolo de Escrituras
3 Públicas a su cargo, sírvase incorporar
4 una en la que conste la CONVERSION A
5 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
6 EL IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO; LA
7 APERTURA DE SUCURSAL Y LA CONSIGUIENTE
8 REFORMA DEL ESTATUTOS SOCIAL DE LA
9 COMPAÑÍA, "CABLES Y ACEROS CABLEROS
10 COMPAÑÍA LIMITADA", que se otorga al tenor
11 de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
12 **COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento
13 y suscripción de la presente escritura
14 pública, el señor Leonardo Iván León
15 Rodríguez, por los derechos que representa
16 de la compañía, "CABLES Y ACEROS CABLEROS
17 COMPAÑÍA LIMITADA", en su calidad de
18 Gerente de la misma, debidamente
19 autorizado por la Junta General
20 Extraordinaria Universal de Socios
21 celebrada el veinticuatro de Octubre del
22 año dos mil uno, como así lo acredita con
23 los documentos que se agregan a este
24 instrumento, como documentos habilitantes.
25 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La compañía,
26 "CABLES Y ACEROS CABLEROS COMPAÑÍA
27 LIMITADA", se constituyó con un capital
28 social de setecientos mil sucres, mediante

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

000000003

1 escritura pública otorgada el veintiocho
2 de Junio de mil novecientos noventa ante
3 el Abogado Antonio Haz Quevedo, Notario
4 Vigésimo del cantón Guayaquil, inscrita en
5 el Registro Mercantil del mismo cantón el
6 siete de Agosto del mismo año; B) Mediante
7 escritura pública otorgada el once de
8 Noviembre de mil novecientos noventa y
9 cuatro ante el Doctor Miguel Vernaza
10 Requena, Notario Décimo Quinto del cantón
11 Guayaquil, inscrita en el Registro
12 Mercantil del mismo cantón el catorce de
13 Marzo de mil novecientos noventa y cinco,
14 la compañía aumentó su capital social a la
15 suma de diez millones de sucres y reformó
16 su Estatuto Social; C) La Junta General
17 Extraordinaria Universal de Socios de la
18 misma compañía, en sesión celebrada el
19 veinticuatro de Octubre del año dos mil
20 uno, resolvió efectuar la conversión a
21 dólares de los Estados Unidos de América
22 del importe del capital de la compañía así
23 como el valor nominal de las
24 participaciones sociales en que se divide
25 dicho capital; abrir una sucursal en la
26 ciudad de Quito - República del Ecuador;
27 reformar las cláusulas Quinta y Sexta del
28 Contrato Social de la misma compañía; y,



1 autorizar al representante legal de la
2 compañía para que otorgue la presente
3 escritura pública e intervenga en todos
4 los actos necesarios para su completa
5 legalización, conforme consta del Acta de
6 Junta General que, como documento
7 habilitante, se inserta a esta escritura
8 pública.- **TERCERA: DECLARACION.**- Con estos
9 antecedentes, el señor Leonardo Iván León
10 Rodríguez, por los derechos que representa
11 de "CABLES Y ACEROS CABLEROS COMPAÑÍA
12 LIMITADA", en su calidad de Gerente de la
13 misma, DECLARA: UNO) Que de acuerdo con
14 las normas de aplicación de las reformas
15 a la Ley de Compañías, introducidas en la
16 Ley para la Transformación Económica del
17 Ecuador queda convertido a dólares de
18 los Estados Unidos de Norteamérica el
19 importe del capital de la compañía así
20 como el valor nominal de las/
21 participaciones sociales en que se divide
22 dicho capital, conforme consta del Acta de
23 Junta General Extraordinaria Universal de
24 Socios celebrada el veinticuatro de
25 Octubre del año dos mil uno que, como
26 documento habilitante, se inserta y forma
27 parte integrante de esta escritura; DOS)
28 Que la compañía "CABLES Y ACEROS CABLEROS

1 participaciones sociales para lo que
2 requerirán el consentimiento unánime del
3 capital social. La cesión se hará por
4 escritura pública en la que deberá
5 agregarse el certificado del representante
6 de la compañía, acreditando el
7 cumplimiento del consentimiento unánime de
8 acuerdo al artículo ciento trece de la Ley
9 de Compañías.", según consta del Acta de
10 Junta General Extraordinaria Universal de
11 Socios celebrada el veinticuatro de
12 Octubre del año dos mil uno que, como
13 quedó dicho, forma parte integrante de
14 este instrumento. **CUARTA: DOCUMENTOS**
15 **HABILITANTES.**- Se incorporan, como
16 documentos habilitantes, el nombramiento
17 de Gerente de la compañía "CABLES Y
18 ACEROS CABLEROS COMPAÑÍA LIMITADA" y la
19 copia certificada del Acta de Junta
20 General Extraordinaria Universal de Socios
21 de la misma compañía, celebrada el
22 veinticuatro de Octubre del año dos mil
23 uno. Anteponga y agregue usted, señor
24 Notario, las demás cláusulas de estilo
25 para el perfeccionamiento y validez del
26 presente instrumento. f) Ilegible.-
27 Abogada Abogada MARIA DEL PILAR VARGAS
28 PALACIOS.- Registro número siete mil

I

GUAYAQUIL, JUNIO 26 DEL 2000

SEÑOR
LEONARDO IVAN LEON RODRIGUEZ
CIUDAD.

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a usted, que en sesión de Junta General Ordinaria de Socios de la Compañía Cables y Aceros Cableros Cia. Ltda., celebrada el 25 de Marzo del presente año, por unanimidad fué renovado por un nuevo periodo de cinco años, su nombramiento de GERENTE de la citada Compañía.

Sus deberes y atribuciones constan en la cláusula vigésima y vigésima segunda de los estatutos sociales, así mismo tiene la representación legal, judicial y extrajudicial, actuando individual o conjuntamente con el Presidente de la compañía.

La compañía se constituyó mediante escritura pública, celebrada ante el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil, Ab. Antonio Haz Quevedo, el día 28 de Junio de 1990, aprobada mediante resolución No.0002261 de Julio 31 de 1990 de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil el día 7 de Agosto de 1990.

Atentamente,

LEONARDO LEON PACIFICOS
PRESIDENTE



Guayaquil, Junio 26 del 2000

ACEPTO EL CARGO PARA EL QUE HE SIDO DESIGNADO POR CINCO AÑOS MAS

LEONARDO IVAN LEON RODRIGUEZ
GERENTE
C.C. 1701018728

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de GERENTE de la compañía CABLES Y ACEROS CABLEROS CIA. LTDA. a favor de LEONARDO IVAN LEON RODRIGUEZ, folio(s) 60.336, Registro Mercantil número 17.025 Repertorio número 21.560.- Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos. - Guayaquil, ocho de Septiembre del dos mil.

Katia Murrieta Wong

DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL ENCARGADA
DEL CANTON GUAYAQUIL

f. MSC

Trámite N° 42407

Valor pagado por este trámite

\$7.84=

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL (101) 000000
SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "
CABLES Y ACEROS CABLEROS COMPAÑIA LIMITADA ",
CELEBRADA EL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2.001.

En la ciudad de Guayaquil, a las nueve horas quince minutos del día veinticuatro de Octubre del año dos mil uno, en el local social de la compañía de Responsabilidad Limitada, " CABLES Y ACEROS CABLEROS COMPAÑIA LIMITADA ", ubicado en las calles El Oro # 902 y Seis de Marzo, se reúnen los socios de esta misma compañía, señores, ⁶⁰ LEONARDO IVAN LEON RODRÍGUEZ, propietario de nueve mil seiscientos sesenta y cuatro participaciones sociales; MAURICIO XAVIER LEON RODRÍGUEZ, propietario de ciento sesenta y ocho participaciones sociales; y, LOURDES ALEXANDRA LEON RODRÍGUEZ, propietaria de ciento sesenta y ocho participaciones sociales; con quienes se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía.- Todas las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un mil sucres ¹⁰ cada una. Preside la sesión el titular de la compañía, Capitán de Navío, señor Hugo Leonardo León Pacheco, y actúa de Secretario, el Gerente de la misma compañía, señor Leonardo Iván León Rodríguez. De inmediato, el Presidente de la Junta dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario, se elabore el listado de asistentes, en el que conste los nombres de los socios presentes, la clase y el valor de las participaciones sociales que les corresponde, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Acto seguido, el Secretario, previa verificación del Libro de Socios y Participaciones, formó la lista de asistentes, quien informa al Presidente que se encuentra presente en la Sala el

quórum reglamentario para constituirse en sesión de Junta General. El Presidente de la Junta toma la palabra y manifiesta que como esta Junta General ha sido convocada personalmente y no por la prensa, antes de continuar con la misma, cada socio deberá expresar su voluntad y conformidad para conocer y resolver sobre: 1.- La conversión a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica del importe del capital de la compañía así como el valor nominal de las participaciones sociales en que se divide dicho capital; 2.- La apertura de una sucursal de la compañía en la ciudad de Quito - República del Ecuador; y, 3.- La consiguiente reforma del Estatuto Social de la compañía; luego de lo cual los socios, por unanimidad, resuelven instalarse en sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Socios, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías para tratar y resolver sobre los puntos antes indicados.- Acto seguido se pasa a tratar el primer punto del orden del día señalado, para lo cual toma la palabra el Gerente de la compañía, quien manifiesta que acorde con las normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, es necesario que esta Junta General Extraordinaria Universal de Socios apruebe la conversión que a continuación se expresa: Siendo actualmente el capital suscrito de la compañía de diez millones de sucres, que se encuentra dividido en diez mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una; efectuada la conversión a dólares, al tipo de cambio fijado de veinticinco mil sucres por dólar, el capital suscrito de la compañía, expresado en dólares, asciende a la cantidad de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400.00), dividido en diez mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de

cuatro centavos de dólar cada una.- Acto seguido, habiéndose efectuado la conversión indicada, la Junta General de Socios, por unanimidad, resuelve aprobarla, y el Gerente de la compañía manifiesta a la Junta General Socios, que dado el giro de los negocios propios de la compañía, se hace necesaria la apertura de una sucursal de la compañía, en la ciudad de Quito - República del Ecuador; de tal manera que la compañía tenga su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, y la sucursal en la mencionada ciudad de Quito; todo lo cual lo somete a consideración de la Junta, en base a lo dispuesto en la cláusula Quinta del contrato de sociedad y en la disposición legal contenida en el artículo 33 de la Ley de Compañías. Acto seguido, en base al informe del Gerente, esta Junta General de socios resuelve, por unanimidad, aprobar la apertura de una sucursal de la compañía en la ciudad de Quito-República del Ecuador. Tomadas las resoluciones indicadas, y toda vez que se hace necesaria la reforma del Contrato Social de la compañía, los socios, también por unanimidad, resuelven reformar parcialmente el estatuto social de la compañía en la parte referente al domicilio y al capital, de tal manera que las cláusulas Quinta y Sexta, dirán: "CLAUSULA QUINTA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana; con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con una Sucursal en la ciudad de Quito, pudiendo establecer más agencias o sucursales dentro o fuera del país."; "CLAUSULA SEXTA: DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$400.00), que se encuentra dividido en diez mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una, numeradas



de la 00001 a la 10.000 inclusive. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones sociales que por su aporte le corresponde. Dicho certificado será suscrito por el Presidente y Gerente de la compañía. Los socios podrán transferir una o más participaciones sociales para lo que requerirán el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública en la que deberá agregarse el certificado del representante de la compañía, acreditando el cumplimiento del consentimiento unánime de acuerdo al artículo 113 de la Ley de Compañías.”.- Luego de aprobarse los puntos puestos a consideración en esta sesión, la Junta General de Socios resuelve, también por unanimidad, facultar al Gerente de la compañía para que celebre la Escritura Pública correspondiente, obtenga la resolución de la Superintendencia de Compañías, aprobando las resoluciones aquí adoptadas, inclusive la de apertura de la sucursal de la compañía en la ciudad de Quito de la República del Ecuador, así como para que una vez inscrita la referida escritura pública en el Registro Mercantil de Guayaquil, proceda a la anulación de todos los certificados de aportaciones y, en su lugar, emita nuevos certificados que contengan la conversión a dólares referido en la presente Junta, teniéndose en cuenta el número de participaciones sociales que actualmente le corresponden a cada uno de los socios. Así, de acuerdo al número de participaciones sociales que actualmente poseen en el capital de la compañía; al socio LEONARDO IVAN LEON RODRÍGUEZ, le corresponderán nueve mil seiscientos sesenta y cuatro participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una; al socio MAURICIO

9664

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 ochocientos cuarenta y dos.- Guayaquil 09/09/2009
2 (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma
3 que se eleva a escritura pública.- Se
4 agregan documentos de ley.- Léida esta
5 escritura de principio a fin por mi el
6 Notario en alta voz al otorgante quien la
7 aprueba en todas sus partes, se afirma
8 ratifica y firma en unidad de acto conmigo
9 el Notario. Doy fe.

10

11

12

13 Leonardo Iván León Rodríguez

14 Ced.U.No. 1704018728

15 CABLES Y ACEROS CABLEROS COMPAÑÍA LIMITADA

16 R.U.C.No. 0991086129001

17

El Notario

18

19

20

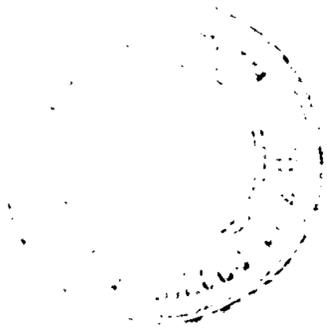
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

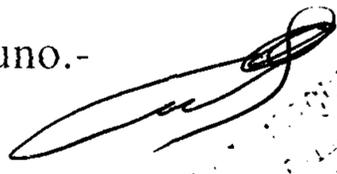
Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha -
de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Cantón Guayaquil

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 01-G-IJ-0011305, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 13 de Diciembre del 2001, se tomó nota de la aprobación de la Compañía que contiene la dicha resolución, al margen de la matriz de Escritura de conversión del capital, Apertura de sucursal de la compañía y reforma del estatuto social de de la compañía "CABLES Y ACEROS CABLEROS COMPAÑIA LIMITADA, otorgada ante mí, el 24 de Octubre del 2001.- Guayaquil, veintisiete de Diciembre del dos mil uno.-




Intendente Jurídico de Compañías
Notario Público
Cantón Guayaquil



000000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- 01-G-IJ-0011305 del SR. INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL de 13 de Diciembre del 2.001, bajo el número 2132 del Registro Mercantil, Tomo 133.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de CONVERSIÓN DEL CAPITAL DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; APERTURA DE SUCURSAL EN LA CIUDAD DE QUITO; Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía "CABLES Y ACEROS CABLEROS COMPAÑÍA LIMITADA", otorgada el 24 de Octubre del 2.001, ante el Notario VIGÉSIMO PRIMERO del Cantón Guayaquil, DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se fijo un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el numero 1319.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 22141.- Quito, a veinte y seis de Junio del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.**



RAÚL GAYBOR SECAIRA
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000011

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-IJ-0011305, dictada el 13 de Diciembre del 2.001, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Conversión del Capital, Apertura de sucursal de la Compañía **CABLES Y ACEROS CABLEROS COMPAÑÍA LIMITADA** en la ciudad de Quito y Reforma del estatuto, de fojas 15.273 a 15.292, número 1.341 del Registro Industrial y anotada bajo el número 26.274 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-

3.-**Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- 4.-**Certifico:** Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 717-B un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, treinta de Agosto del dos mil dos.-



[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL.



ORDEN: 27258
 LEGAL: MONICA ALCIVAR
 AMANUENSE: MERCY CAICEDO
 COMPUTO: MERCY CAICEDO
 ANOTACION/RAZON: GRACE QUINDE
 REVISADO POR *[Signature]*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
 por pagado por este trabajo
 \$.86,13

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE SE HA TO
MADO NOTA DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE MIL NO
VECIENTOS NOVENTA, LA PRESENTE ESCRITURA LA MISMA QUE FUE APRO
BADA SEGUN RESOLUCION NUMERO CERO UNO- G-IJ- CERO CERO UNO UNO
TRES CERO CINCO DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.
GUAYAQUIL, CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS.

[Handwritten signature]
Dr. J. Antonio Haz Q.
Notario - Vigesimo

